

ANTONIO POLO Y SU GENERACIÓN UNIVERSITARIA

por

OCTAVIO PÉREZ-VITORIA MORENO

Antonio Polo ya no está entre nosotros. Murió con la misma sencillez y serenidad con que hizo todo en su vida. Fue su última lección magistral. Con él ha desaparecido uno de los grandes juristas españoles que formaron parte de una generación universitaria irrepetible, surgida en los últimos lustros de la Monarquía, que alcanza su auge en los pocos años de República y que en la postguerra civil mantuvo, en lo posible, la tradición liberal de la Universidad, característica imprescindible para la supervivencia de esa magna institución cultural.

Conocí a Antonio Polo en el año 1934 en la Universidad Internacional de Verano de Santander, una de las más felices creaciones del Ministerio que se denominaba a la sazón de Instrucción Pública. No se había dado hasta entonces, ni se ha producido después, el fenómeno socio pedagógico de la convivencia cotidiana y personal de profesores y estudiantes. Allí tuvimos la fortuna de tratar a diario, recién terminada nuestra carrera, a los más destacados juristas de la época, al igual que a relevantes hombres de ciencia y literatos del momento, que en términos asequibles para todos en sus conferencias y conversaciones privadas nos acercaban a los más importantes problemas planteados en sus respectivos saberes. Así, conocimos directa e individualmente a buen número de poetas de la generación del 27, entre ellos a Pedro Salinas, Jorge Guillén, García Lorca, Gerardo Diego y al mallorquín —en plena juventud— Roselló Porcel, Profesores de Derecho como Gómez Orbaneja, José A. Rubio Sacristán, Recasens Siches, Fernando de los Ríos y Lorenzo Mossa, junto a Premios Nobel, entre ellos el físico austríaco Schrödinger, especialista en Mecánica Ondulatoria, que con frecuencia se unía a nuestro grupo juvenil, filósofos como Unamuno, Maritain, Zubiri y Gaos, científicos de la talla de Blas Cabrera y Demófilo de Buen, así como a representantes de la URSS y Alemania, que nos explicaron a su modo lo que era el Comunismo y el Fascismo. Como estudiante designado por la Facultad de Barcelona junto a Alfredo Pastor, más tarde excelente Notario y agudo jurista, asistíamos alucinados a aquel inolvidable espectáculo.

Traemos a colación, con añoranza, el recuerdo de aquella Universidad por-

que Antonio Polo, a la sazón Profesor de la Universidad de Salamanca y en vísperas de acceder a la Cátedra de Derecho Mercantil de Oviedo, estaba allí representando a aquella generación universitaria con ansias renovadoras que había hecho posible aquel extraordinario fenómeno cultural. Discípulo de Joaquín Garrigues —así se calificó reiteradamente a sí mismo— seguía la senda trazada inicialmente por los epígonos de la generación del 98, que dio lugar a la Institución libre de Enseñanza y a la Junta de Ampliación de estudios, gracias a las cuales nuestra Universidad alcanzó el nivel europeo que la caracterizaba, pese a sus menguados recursos y con frecuencia a la escasa atención de los poderes públicos.

Este gran maestro del Derecho había nacido en Corcubión (La Coruña) el 20 de enero de 1907, en cuya ciudad su padre era Notario. Estudió Derecho en la Universidad de Salamanca, carrera que finalizó en 1927. Tras los estudios del Doctorado en Madrid, en 1929 obtuvo el grado de Doctor con una Tesis, dirigida por el Profesor Luis Jiménez de Asúa sobre «Aspecto penal del Tratamiento Médico-Quirúrgico arbitrario» un ejemplo más de la frecuente afición a los temas punitivos que se observa entre los mercantilistas españoles. Más tarde incide en ello con la publicación de «Las ideas penales de Leon Tolstoi». Es de observar que también Joaquín Garrigues abordó cuestiones de Derecho criminal en sus primeras andaduras jurídicas. Ese paralelismo entre lo penal y lo mercantil se observa sin explicación plausible en el trato que en la Facultad de Derecho tuvieron las Cátedras de Derecho Penal y Mercantil, administrativamente consideradas como «análogas», de tal forma que los Catedráticos de una u otra disciplina podían cambiar de titularidad a posteriori, como ocurrió en el caso del sucesivamente penalista y mercantilista Emilio Langle.

De 1930 a 1935 Antonio Polo desempeña la plaza de Profesor auxiliar y encargado de Cátedra en la propia Universidad salmantina. En esta época, bajo la orientación de Joaquín Garrigues, inicia su larga estancia en Alemania, entrando en contacto con los profesores Gierke, Rudolf Müller Erzbach y Conrad Cosack, y a su regreso obtiene la Cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Oviedo. Al año siguiente, 1936, es sancionado por razones ideológicas por el régimen imperante en aquella parte de España estando apartado de la docencia hasta 1941, en que es trasladado a Granada, en cuya Facultad desarrolló una extraordinaria labor, con el reconocimiento unánime de compañeros y alumnos, de tal forma que recientemente, en 1991, ya jubilado, recibió el homenaje de la ciudad con su nombramiento de Doctor Honoris Causa de aquella Universidad andaluza, que con ese gesto evidencia que no había olvidado al maestro, ni su gratitud por la magnífica labor que había llevado a cabo a su paso por tan prestigiosa Facultad.

Más tarde, en 1946, Antonio Polo se traslada voluntariamente a Barcelona, en cuya Universidad —como está en la mente de todos— ha enseñado De-

recho Mercantil a largas generaciones de estudiantes, formando a su vez a un buen número de excelentes profesores, discípulos suyos, que han heredado la ciencia, la competencia y el entusiasmo por esa materia jurídica, creando una importante escuela con características propias. En nuestra Universidad fundó la Cátedra del Consolat de Mar dedicada a la investigación y el estudio del Derecho Marítimo, del que ha sido también Antonio Polo uno de los más destacados especialistas europeos.

Fue el primer decano de la nueva Facultad de Ciencias Económicas y trasladado después a la de Derecho ocupó brillantemente el decanato desde 1970 a 1975, en años particularmente difíciles para la Universidad.

El Dr. Polo, en 1954, fue uno de los veinte primeros miembros que, después del paréntesis de la guerra, integraron la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona.

Entre sus actividades académicas cabe consignar que el 17 de enero de 1964, contestó el discurso de ingreso del Dr. Francisco Fernández de Villavicencio versando sobre la no aplicación a las obligaciones mercantiles de la prohibición de la fianza e intercesión en favor de su marido de la mujer casada catalana.

Durante el curso académico 1977-78 participó de forma destacada en el estudio del Anteproyecto de ley de bases para una ley concursal, que se discutía también en la Comisión General de Codificación de la que era miembro.

A finales de aquel mismo curso y a principios del curso 1978-79 tuvo una intervención muy importante en el debate de la ponencia presentada por el académico Sr. Lluís Figa i Faura sobre la unificación del derecho de obligaciones, en la que se ocupó del concepto del Derecho Mercantil y de sus relaciones con el Derecho Civil.

Al mismo tiempo ejerció la profesión de Abogado, entrando con ello de lleno en el conocimiento de la realidad práctica del Derecho tan importante para una formación total de jurista, significándose asimismo como asesor de grandes empresas mercantiles, objetivo en el que desarrolló una extraordinaria actividad, y en la que sus reconocidas características humana y conciliadora, junto a su especial competencia, le permitieron resolver problemas societarios de gran magnitud y apaciguar —en ocasiones— diferencias entre administradores y accionistas de aquellas grandes Compañías en beneficio de éstas y frecuentemente del interés público.

Antonio Polo fue un renovador del Derecho Mercantil al que considera un Derecho regulador de la Empresa y lo entiende como un concepto unitario de actividades industriales, bienes patrimoniales y relaciones materiales de interés económico, doctrina que introduce por vez primera en nuestro Derecho, rompiendo con la tradicional imperante hasta aquel momento.

En el prólogo de sus «Leyes Mercantiles y Económicas de España» expone su nueva concepción afirmando que el Derecho Mercantil es, ha sido y seguirá

siendo un Derecho de la organización económica, proyectada con vistas a atender las necesidades del mercado en general, y como tal, es un Derecho de la economía mercantil e industrial profesionalmente organizado, y siendo la empresa la forma más actual y típica de la vida económica moderna y el núcleo central de la organización. El Derecho Mercantil, sin dejar de ser un Derecho de la organización económica, se manifiesta hoy —sigue diciendo— como un Derecho regulador de las empresas, del estatuto profesional de éstas y de su actuación en el tráfico, utilizando unos instrumentos y unas formas contractuales que responden a las exigencias de la más moderna Economía.

Desde los primeros momentos del lanzamiento de la nueva doctrina en Italia, especialmente mantenida por el profesor Renzo Mossa, considera Antonio Polo que en España el Código de Comercio y las Leyes especiales ofrecen material positivo suficiente para intentar la construcción del Derecho Mercantil sobre la empresa como forma de la organización económica moderna. Así, estima que la empresa y sus similares, establecimiento, fábrica, explotación, negocio, industria, comercio, etc., están presentes reiteradamente en el articulado de nuestro Código, así como en las Leyes complementarias. De tal forma que entiende que la empresa ha sido el punto de partida de la nueva organización económica de España. Tanto ha sido así, que la nueva tendencia fue aceptada de inmediato y pacíficamente por la Jurisprudencia que se adentró en su estudio elaborando el concepto de empresa como base del Derecho Mercantil.

A la recién creada doctrina, preconizada en el exterior por Wieland y en el área latina, como se ha dicho, por Mossa, se adhieren la casi totalidad de los mercantilistas españoles a cuya cabeza figura Joaquín Garrigues, y una vez recibido el espaldarazo del Tribunal Supremo informa ya, de manera definitiva, el criterio imperante en la ciencia jurídico-mercantil en nuestro Derecho.

Además de en el Prólogo de sus «Leyes Mercantiles y Económicas de España» (1985) bajo el título «El concepto de los problemas del Derecho Mercantil, Legislación y Jurisprudencia españolas», Antonio Polo había expuesto con anterioridad la nueva dirección doctrinal en «Ensayo de un sistema de la Empresa, Programa y cuestionario de Derecho Mercantil español en el año 1944», y con posterioridad en 1969 lo hizo en su estudio «Empresa y Sociedad en el pensamiento de Joaquín Garrigues» en el que trata especialmente perfilar las relaciones conceptuales entre «empresa» y «sociedad», así como de desentrañar el futuro de las nuevas ideas.

Se ha dicho, con razón, que no ha habido tema fundamental de Derecho Mercantil que no haya sido tratado por Antonio Polo en su infatigable labor bibliográfica. Sus tantas veces mencionadas «Leyes Mercantiles y Económicas de España», que han sido calificadas acertadamente por el profesor Aurelio Menéndez como una especie de Digesto del Derecho Mercantil español de nuestra época, agota, por decirlo así, la materia. Quien quiera conocer exhaustivamente

sus publicaciones puede acudir al recio volumen que en homenaje al ilustre Maestro le dedicaron los juristas españoles con motivo de su jubilación, en la que su discípulo granadino Miguel Motos recoge su impresionante obra publicada, y a los más recientes «Escritos en recuerdo del Profesor Antonio Polo» dados a la luz por la Revista de Derecho Mercantil de la que fue durante toda su vida miembro del Consejo de Redacción e impulsor de la misma, y en que examinan en sus diversos aspectos de esta gran figura del Derecho Mercantil, los Profesores Rodrigo Uria, Aurelio Menéndez, Sánchez Calero, Manuel Olivencia, Eduardo Polo, Mercedes Vergez y Jesús Blanco.

Con Antonio Polo se nos ha ido otro símbolo de su generación a la que aludíamos al principio de este escrito, generación que representa una etapa gloriosa de la Universidad española. En la Historia de ésta y especialmente en la de Barcelona, permanecerá siempre vivo su recuerdo y el eco de su magisterio.